

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NUEVOS SISTEMAS DE
TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CREA UN ORGANISMO
COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO
NACIONAL
MENSAJE N° 731-363

I. Antecedentes

El proyecto de ley introduce una serie de modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, en los siguientes aspectos centrales:

1. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional

Se crea un organismo independiente, sin fines de lucro, dotado de personalidad jurídica propia. Este organismo tendrá como base las funciones de los actuales CDEC (garantizar una operación segura, económica y acceso abierto), junto con nuevas funciones, dentro de las que destaca la colaboración que deberá tener con las autoridades correspondientes en el monitoreo de la competencia en el mercado eléctrico.

2. Planificación Energética y de la Expansión de la Transmisión

Se incorpora un nuevo proceso quinquenal de planificación energética de largo plazo, a cargo del Ministerio de Energía, para un horizonte de 30 años. Dicho proceso debe entregar los lineamientos generales relacionados con escenarios de desarrollo del consumo y de la oferta de energía eléctrica que el país podría enfrentar en el futuro. Dentro de este marco de planificación de largo plazo se establece un proceso anual de expansión de todo el sistema de transmisión (Nacional, Zonal, Polos Desarrollo), a cargo de la CNE, con expansiones vinculantes y considerando un horizonte al menos de 20 años.

3. Definición de Trazados

El proyecto asigna un mayor rol al Estado, buscando un equilibrio económico-social-ambiental en la definición de trazados, a través de un nuevo Procedimiento de Estudio de Franja para determinados trazados de transmisión eléctrica, ejecutados por el Ministerio de Energía, los que serán sometidos a evaluación ambiental estratégica y a la aprobación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad a que se refiere el párrafo 2° del Título Final de la ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente.

4. Acceso Abierto

Se extiende el alcance del acceso abierto a todas las instalaciones de transmisión, resguardando las capacidades existentes y las previstas de utilizar por los actuales usuarios, supeditando dicho acceso, y la relación entre partes, a la operación segura y más económica del sistema bajo el control del Coordinador. Asimismo, se otorga como facultad privativa del Coordinador, autorizar las conexiones a los sistemas de transmisión, para lo cual deberá establecer las reglas necesarias para garantizar el acceso abierto.

5. Remuneración del sistema de transmisión

El proyecto busca que la transmisión eléctrica no sea una barrera para la competencia, estableciendo simplicidad y transparencia en los cálculos de costos con el fin de propiciar menores costos de suministro. Se entregan mayores certezas a los inversionistas en redes de transmisión zonal y para polos de desarrollo, extendiendo la garantía del retorno de sus inversiones a 20 años que contiene hoy la transmisión troncal. Finalmente, el pago de la transmisión es asignado directamente a los clientes finales.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este Proyecto de Ley implica un gasto fiscal anual en régimen de \$ 2.024.225 miles, a lo que se agregan gastos por una vez ascendentes a \$ 1.287.667 miles asociados a estudios iniciales, habilitación de dependencias, y los gastos indirectos de las nuevas contrataciones, según el siguiente detalle:

Miles de \$ de 2015

Concepto de gasto	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año	4° año y régimen
Gastos en Personal	801.117	1.201.435	1.217.906	1.217.906
Bienes y Servicios de Consumo	1.529.759	886.319	816.319	806.319
- Habilitaciones y estudios iniciales	748.500	80.000	10.000	0
- Operación Normal	781.259	806.319	806.319	806.319
Adquisición Activos no Financieros	403.957	39.302	15.908	0
- Mobiliario	60.250	15.750	0	0
- Equipos y Programas - Informática	343.707	23.552	15.908	0
Total Gastos	2.734.833	2.127.056	2.050.133	2.024.225

En términos institucionales, el desglose del gasto es el siguiente:

Miles de \$ de 2015

Servicio	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año aplicación	4° año y régimen
Subsecretaría de Energía	633.646	565.223	493.263	483.263
Comisión Nacional de Energía	1.442.228	1.134.374	1.129.411	1.113.503
Superintendencia de Electricidad y Combustibles	658.959	427.459	427.459	427.459
Total Gastos	2.734.833	2.127.056	2.050.133	2.024.225

Respecto de los mayores gastos en personal, ellos se asocian principalmente a un incremento de 32 nuevos cupos como se indica:

Servicio	N° cupos
Subsecretaría de Energía	9
Comisión Nacional de Energía	15
Superintendencia de Electricidad y Combustibles	8
Total Gastos	32

Este incremento obedece a la necesidad de contar con personal especializado para las nuevas obligaciones que impone la ley, a saber, y sin que sea exhaustivo, se pueden señalar las siguientes:

- Subsecretaría de Energía: Planificación Energética, Planificación de la transmisión, Estudio de Franjas y Tarifación sistemas de transmisión.
- Comisión Nacional de Energía: Planificación del sistema de transmisión eléctrica, Desarrollo Normativo, y Procesos de tarificación.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles: Asesoría Técnica, Fiscalización y Resolución de reclamos por Franjas, Fiscalización de interrupciones y pago de compensaciones a usuarios finales, Fiscalización y sanción en infracciones económicas, y Fiscalización del Coordinador.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a los recursos de la partida Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se estará a lo considerado en la Ley de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 486/XX
I.F. N° 113 - 06/08/2015


Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

